

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 067 2018- GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **Asociación de Productores Agropecuarios Juan de la Cruz, del Distrito de Pazos - Tayacaja.**, con domicilio legal en **DISTRITO DE PAZOS**, debidamente representado por su **PRESIDENTE, PABLO DE LA CRUZ SULLCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23673531, designado mediante Acta de Constitución de fecha 20 DE SETIEMBRE DEL 2015, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR**, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR**, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada **Manejo de la producción de cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarios Juan de la Cruz del Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.**, en adelante **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PLAN DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PLAN DE NEGOCIO**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



Pablo de la Cruz Sullca
23673531



Maximo Quinto Quiroga
23700657

Yemela R. Quiroga
71270891
Secretaria



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, bajo el siguiente esquema:

- GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA S/. 90,000.00
- AEO BENEFICIARIO S/. 38,000.00
- TOTAL S/. 128,000.00

CUADRO DE INVERSIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO TECNICO				
				Total Inversión (S/.)	(Considerado en la propuesta de productiva)			
					Monto Financiado por el GR (S/.)	En efectivo (S/.)	En valorizaciones (S/.)	Total (S/.)
CONCEPTO								
I. INVERSION FIJA				125,400.00	90,000.00	1,200.00	34,200.00	35,400.00
I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE				122,400.00	87,000.00	1,200.00	34,200.00	35,400.00
I.1.1. Terrenos, obras civiles e Instalaciones				83,220.00	48,460.00	560.00	34,200.00	34,760.00
A. TERRENO				3,900.00	0.00	0.00	3,900.00	3,900.00
A.1. Instalación de pasto cultivado (T. Hojo+Rey grass Ital + Alfalfa)	m2	3000	1.30	3,900.00	0.00	0.00	3,900.00	3900.00
B. OBRAS CIVILES				76,820.00	45,960.00	560.00	30,300.00	30,860.00
B.1. Galpones de cuyes - pozas de Cuartón + malla				16,380.00	0.00	0.00	16,380.00	16,380.00
Galpón de cuyes (21 m x 8 m = 50 pozas ,cuartón + malla)	Unid.	1	16,380.00	16,380.00	0.00	0.00	16,380.00	16380.00
B.2. Construcción de 02 galpones mas Centro de Beneficio (38.8 m x 15.80 m = 286 pozas de cuartón + malla)				60,440.00	45,960.00	560.00	13,920.00	14,480.00
MANO DE OBRA:				13,920.00	0.00	0.00	13,920.00	13,920.00
Operario	hh	380.00	17	6,460.00	0.00	0.00	6,460.00	6460.00
Oficial	hh	50.00	14	700.00	0.00	0.00	700.00	700.00
Peón	hh	520.00	13	6,760.00	0.00	0.00	6,760.00	6760.00
MATERIALES:				46,520.00	45,960.00	560.00	0.00	560.00
Cobertura de calaminon	und	345	36.00	12,420.00	12,420.00	0.00	0.00	0.00
Cobertura de fibra forte	und	80	42.00	3,360.00	3,360.00	0.00	0.00	0.00
Madera montaña (2"x3") de 5m	und	240	25.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
Madera montaña (2"x2") de 3m	und	119	20.00	2,380.00	2,380.00	0.00	0.00	0.00
Madera montaña (2"x1,5") de 3m	und	900	12.00	10,800.00	10,800.00	0.00	0.00	0.00
Clavo de calamina	kg	70	8.00	560.00	0.00	560.00	0.00	560.00
Malla metalica 1" Prodac	rollo	55	200.00	11,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00
C. INSTALACIONES				2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
C.1. Instalación de Centro de Benefico y/O Camal				2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
Mesa metálica inoxidable con lavaderos incluido	und	1.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		0.00	0.00
C.1.2. Maquinaria				16,000.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00
Cortadora de Forraje con mando opcional a gasolina (motoguadaña)	und	1	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00
Picadora de forraje de 200 kg. X hora en acero Negro	und	1	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00
Molino de grano de 32 martillos en acero inoxidable 304	und	1	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00



Pablo De La Cruz Lillo
23 69 7531



Magno Avila Arango
27 70 66 89

Yemilka R. Casapalca
712+0501
Lectoria

I.1.3 Equipos									
Balanza electrónica	und	2	320.00	640.00	0.00	640.00	0.00	640.00	
I.1.5 Bienes y semovientes									
				22,540.00	22,540.00	0.00	0.00	0.00	
Bienes									
				10,920.00	10,920.00	0.00	0.00	0.00	
Comedero tipo tolva cap. de 15kg	und	75	40.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	
Bebadero de Plástico tonguito	und	75	20.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	
Gazaperas metálicas circulares	und	75	34.00	2,550.00	2,550.00	0.00	0.00	0.00	
Bugui truper	und	3	250.00	750.00	750.00	0.00	0.00	0.00	
Lanza llamas	und	1	120.00	120.00	120.00	0.00	0.00	0.00	
Jabas de transporte	und	25	120.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	
Semovientes									
				11,620.00	11,620.00	0.00	0.00	0.00	
Reproductores hembras (2 a 3 meses de edad)	und	292	35.00	10,220.00	10,220.00	0.00	0.00	0.00	
Reproductores macho (3 a 4 meses de edad)	und	35	40.00	1,400.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	
I.2. INVERSION INTANGIBLE									
				3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	
Asistencia técnica	Mes	1	3,000.00	3,000.00	3,000.00		0.00	0.00	
II. CAPITAL DE TRABAJO									
				2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	2,600.00	
Materia prima	global	1.00	2,600.00	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	2,600.00	
COSTOS DE SUPERVISION									
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIÓN									
				128,000.00	90,000.00	3,800.00	34,200.00	38,000.00	

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación/Alcaldía correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de culminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del PLAN DE NEGOCIO GANADORA, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.




Pablo Peta Cruzillo
 23 67 33 31
 PRESIDENTE


Masno Quirica Chigrie
 23 70 06 32
 TESORERO


Yemilyn R. Delgado Lopez
 7127 0291
 SECRETARÍA

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del AEO BENEFICIARIO para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiriera el GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA a favor de la ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

Por el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al AEO BENEFICIARIO de acuerdo al PLAN DE NEGOCIO GANADORA, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA del AEO BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El AEO BENEFICIARIO tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.



Pablo de la Cruz Fubla
23 673531



Magna Dilla Oestge
2570 6658



Yemilya R. Quiroga Sot
71270891
Secretaria



- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto la **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**: Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, DNI; N° 23360064.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: PABLO DE LA CRUZ SULLCA, DNI; N° 23673531

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.



Yemilyn R. Chiripoyo S.B.
71270891
Secretaría

Pablo de la Cruz Sullca
23 67 3531

Mosno Anita Quirope
23 70 0632

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

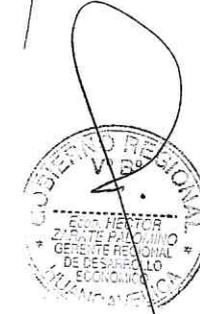
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HUANCAVELICANOS
PRESIDENTE
Pedro De La Cruz Sallica
23693531

AEO BENEFICIARIO



Magno Cecilia Quiros
23700637

Yemilyn R. Quiñilaya Soto
21220891
Lecetra